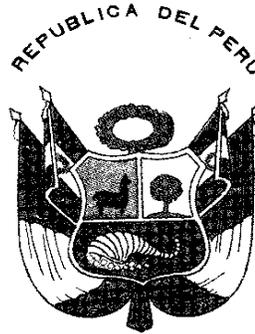


**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2021-INIA-DGIA**

Lima, 08 de julio de 2021

**VISTOS:**

La solicitud s/n de fecha 10 de setiembre de 2015 presentada por **COSMO INGREDIENTS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20551986838; así como los demás documentos vinculados a dicha solicitud;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 66 y 68 que los recursos naturales, renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación; siendo el Estado soberano en su aprovechamiento y estableciendo que es su obligación promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización; se orientan a la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

Que, el artículo 38 de la Decisión N° 391 de la Comunidad Andina de Naciones que aprueba el Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos, señala que, una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto, se emitirá a Resolución correspondiente; la que se publicará junto con un extracto del contrato en el Diario o Gaceta Oficial o en un diario de amplia circulación nacional y a partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso;

Que, el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos establecido mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, dispone en el literal b) de su artículo 15 que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es la Autoridad de Administración y Ejecución para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales;

Que, el literal r) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA; aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), tiene por función dirigir la implementación de las disposiciones técnicas de acceso a los recursos genéticos y sus derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-INIA, la Jefatura del INIA delega en la DGIA la facultad de celebrar contratos de acceso a recursos genéticos y emitir las resoluciones respectivas a dichos contratos, durante el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 10 de setiembre de 2015, COSMO INGREDIENTS S.A.C. solicitó al INIA el acceso a los recursos genéticos de la especie cultivada Lúcumá (*Pouteria lucuma*) sin fines comerciales, en el marco del proyecto denominado: “*Estudio de extracto de Lúcumá (Pouteria lucuma) como potencial ingrediente en cosmética*”;

Que, mediante Convenio Específico suscrito con fecha 05 de diciembre de 2017; el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se comprometió a participar en el proyecto denominado: “*Estudio de extracto de Lúcumá (Pouteria lucuma) como potencial ingrediente en cosmética*”, en calidad de Institución Nacional de Apoyo;

Que, a partir la evaluación realizada por la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) a través del Informe Técnico-Legal N° 002-ZRFC-JLTN-011/013-2020-GEF-NAGOYA y contando con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente a través el Oficio N° 177-2019-MINAM/VMDERN/DGDB; la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria declaró PROCEDENTE la mencionada solicitud a través de la Carta N° 057-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA; y posteriormente, mediante suscripción de la respectiva acta de negociación, se acordaron los beneficios no monetarios derivados del acceso y utilización de los recursos genéticos de la especie cultivada Lúcumá (*Pouteria lucuma*) a otorgarse al INIA en representación del Estado Peruano;

Que, los contratos de acceso de recursos genéticos deberán contener como mínimo las disposiciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos;

Que, mediante Informe N° 151-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA emite opinión favorable para continuar con el trámite para la suscripción del contrato de acceso;

Con el visto de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos establecido mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM y la Resolución Jefatural N° 002-2021-INIA;



**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2021-INIA-DGIA**

- 3 -

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** a **COSMO INGREDIENTS S.A.C.** el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de la especie cultivada Lúcuma (*Pouteria lucuma*) para el uso exclusivo de ejecución del proyecto: “*Estudio de extracto de Lúcuma (Pouteria lucuma) como potencial ingrediente en cosmética*” sin fines comerciales; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- DECLARAR PERFECCIONADO** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 005-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA suscrito con COSMO INGREDIENTS S.A.C. a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, la supervisión y control del cumplimiento del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 005-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 005-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a COSMO INGREDIENTS S.A.C. en su calidad de solicitante, al Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su calidad de Institución Nacional de Apoyo designada, y al Ministerio del Ambiente en su calidad de Ente Rector.

**Artículo 6.- INCORPORAR** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 005-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA en el Registro de Acceso a Recursos Genéticos de la Subdirección de la Regulación de la Innovación Agraria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**